Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0100

Jueves, 26 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

EDICTO. Reglamento de Honores y Distinciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones de esta entidad local, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 1 de abril de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicándose el texto íntegro del acuerdo aprobado:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

CAPITULO I. OBJETO.

Artículo 1.

Este Reglamento tiene como objeto regular los honores y distinciones, que el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, tenga a bien conceder, orientado a premiar méritos excepcionales en todas los órdenes o servicios destacados, siempre que lo hayan sido con especial beneficio o repercusión para el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2.

Todas las distinciones a que hace referencia el presente Reglamento tienen carácter honorífico y vitalicio, sin que, como consecuencia, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.

Con excepción hecha de Sus Majestades los Reyes, no se podrán conceder honores y distinciones a quienes desempeñen cargos públicos, y respecto a los que el Ayuntamiento de

CVE: BOP-2022-2356
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Santa Cruz de la Sierra, se encuentre en relación de subordinación, jerarquía o servicios, en tanto subsistan estos motivos.

CAPITULO II. CLASES DE HONORES Y DISTINCIONES.

Artículo 4.

Los Honores y Distinciones que el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra podrá conceder, por orden de precedencia, serán:

a) Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a del Municipio.

b) Nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a del Municipio.

c) Medalla de Oro del Municipio.

d) Medalla de Plata del Municipio.

e) Vecino/a Distinguido/a.

Artículo 5.

El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a del Municipio de Santa Cruz de la Sierra sólo podrá recaer en personas físicas que hubieran nacido en el mismo,

El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a del Municipio de Santa Cruz de la Sierra podrá recaer en personas físicas cualquiera que sea su origen.

Artículo 6.

El otorgamiento de Medallas de Oro y Plata, podrá realizarse en personas físicas o jurídicas, en vida o a título póstumo.

Artículo 7.

1. El número máximo de distinciones será el siguiente:

a) Hijo/a Predilecto/a: 5.

b) Hijo/a Adoptivo/a: 5.

c) Medalla de Oro: 5.

CVE: BOP-2022-2356
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Medalla de Plata: 10.

2. Las distinciones no podrán acordarse sin la previa existencia de una vacante, en caso de personal física.

Cuando el/a titular sea una persona jurídica la vacante se entenderá producida por el transcurso de diez años desde la fecha del acuerdo de concesión.

Las concesiones a título póstumo no contarán a los efectos del cómputo total máximo de medallas de oro y plata.

3. El nombramiento de Vecino/a Distinguido/a tendrá carácter anual con un máximo tres en un año.

4. A todos los efectos, se llevará un Registro Especial con la relación circunstanciada de todos/as los/as titulares de las distinciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 8.

1. La concesión de los títulos se acreditará mediante la entrega distinguida de un diploma y el correspondiente distintivo.

2. Los distintivos tendrán forma circular y se troquelarán en oro o plata, en los casos de las medallas, y en oro los distintivos de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a.

3. La leyenda y características de las medallas se ajustarán a la simbología, logotipos y colores de la bandera del municipio.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO.

Artículo 9.

1. Para la concesión de los Honores y Distinciones previstos en este Reglamento será necesaria la incoación del oportuno expediente, en el que habrán de acreditarse los méritos y circunstancias que adornan a la persona o entidad a la que se pretende distinguir.

2. La iniciativa para la incoación del expediente podrá partir:

- Del/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación.

- De proposición formulada al menos por un Grupo Municipal compuesto por un mínimo de tres Concejales/as.

CVE: BOP-2022-2356
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Por Institución Pública o Privada de reconocido prestigio Municipal o Provincial.

3. En todos los casos la Alcaldía-Presidencia, será el órgano competente para ordenar la instrucción del expediente, así como para el nombramiento de Instrucción del mismo, que habrá de recaer obligatoriamente, en un/a Concejal/a del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 10.

El/a Concejal/a-Instructor/a del expediente ordenará se practiquen cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a precisar los méritos de las Persona o Entidad propuesta, concluyendo con la oportuna propuesta de resolución, que será dictada por la Alcaldía, elevándose posteriormente al pleno de la Corporación.

Artículo 11.

El acuerdo del Ayuntamiento pleno concediendo los honores o distinciones, será adoptado en sesión extraordinaria convocada mediante orden del día con este solo punto, requiriéndose los siguientes quórum:

- Para el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a del Municipio, los dos tercios del número de hecho, y en todo caso la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

- Para la concesión de Medallas de Oro y Plata, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Las votaciones tendrán siempre el carácter de secretas.

Artículo 12.

La entrega de las distinciones se efectuará por el/la Alcalde/sa-Presidente/a, en acto solemne y público, celebrado en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a la persona objeto de homenaje.

En el caso de que la distinción se realizara a título póstumo, se entregará a un familiar.

Artículo 13.

Las personas físicas a quienes se le otorgaren cualquiera de las distinciones recogidas en el presente Reglamento, o aquellas a la que le corresponda su representación, en el caso de las

CVE: BOP-2022-2356
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Entidades, tendrán derecho a ser invitados/as a los actos oficiales de mayor solemnidad que organice el Ayuntamiento.

Artículo 14.

Con independencia de los honores y distinciones previsto en el artículo 4.° de éste Reglamento, y sin ajustarse a lo prevenido en el artículo 3.°, el Ayuntamiento podrá conceder reproducciones en oro, o metal dorado, del Escudo Municipal, de solapa o lazo, sin limitación en cuanto a número.

Su concesión corresponderá al pleno de la Corporación por mayoría simple, sin necesidad de expediente previo ni sesión extraordinaria convocada a este fin.

Artículo 15.

En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Legislación del Régimen Local.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo previsto en la Ley 7 de 1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de mayo de 2022
Belén Corredera Miura
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-2356
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es